RESOLUCIÓN POR LA QUE PRORROGA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS, GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD Y ASESORAMIENTO EN GERENCIA DE RIESGOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. EXPEDIENTE 2007/2022 (Nº SIGLO 896/2022)

Con fecha 30 de julio de 2024, el Servicio Andaluz de Salud suscribió el contrato de servicio de mediación de seguros privados, gestión de la siniestralidad y asesoramiento en gerencia de riesgos del SAS con la UTE constituida por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

Conforme a la cláusula tercera de dicho contrato, la UTE constituida por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. recibirá un 5% en concepto de comisión por parte de las compañías adjudicatarias de los contratos de seguro del Servicio Andaluz de Salud, indicándose en la cláusula décima del mismo y en la cláusula 19 del PCAP, que el presente contrato no genera gasto alguno para esta Administración, que no abonará ningún precio a la persona adjudicataria, siendo esta retribuida, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley3/2020 de4 de febrero, mediante comisión por la aseguradora o aseguradoras.

De acuerdo con la cláusula quinta de dicho contrato, el plazo de duración del mismo es de veinticuatro meses a partir de su formalización, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, una o más veces, por un periodo máximo de treinta y seis meses, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas y el periodo inicial, exceda de cinco años.

Asimismo, en dicha cláusula se indica que, en caso de que la persona contratista no esté de acuerdo en llevar a cabo la prórroga, lo comunicará con una antelación mínima de 3 meses, a fin de que el Órgano de Contratación pueda preparar y resolver una nueva contratación.

Con fecha 24 de marzo de 2026, la UTE ha presentado en el registro electrónico de la Junta de Andalucía (número de registro de entrada 202699903040292) su conformidad para llevar a cabo la prórroga prevista.

Según memoria justificativa, de fecha 17 de abril de 2026, suscrita por el responsable de la coordinación de régimen jurídico y desarrollo normativo, estando próxima la fecha de finalización del contrato, y siendo necesario seguir manteniendo los servicios, al ser imprescindibles para el buen funcionamiento Servicio del Andaluz de Salud, procedería prorrogar el mismo por un periodo de treinta y seis meses.

Considerando lo anterior, se estima conveniente hacer uso de la prórroga prevista en el procedimiento, y por ello procede, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del contrato y el apartado 6.3 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prorrogar el mismo por un periodo de treinta y seis meses a partir del 30 de julio de 2026.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMÓN VALERO	11/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDE9BX8WJVKNPUQ9BBXGC8SWSL	PÁG. 1/2

Por lo expuesto, esta Dirección General, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos y el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias,

RESUELVE

Prorrogar el contrato 2007/2022-Nº SIGLO 896/2022), SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS, GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD Y ASESORAMIENTO EN GERENCIA DE RIESGOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, suscrito con WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. Y AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. (N.I.F. U13805163), por un periodo de treinta y seis meses a partir del 30 de julio de 2026, la cual recibirá un 5% en concepto de comisión por parte de las compañías adjudicatarias de los contratos de seguro del Servicio Andaluz de Salud, todo ello de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del contrato y apartado 6.3 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma prevista en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMÓN VALERO	11/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDE9BX8WJVKNPUQ9BBXGC8SWSL	PÁG. 2/2